

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO ENERGÉTICO  
DE ILUMINACIÓN EXTERIOR EN GUIJUELO (SALAMANCA)**

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIN VARIANTES**

**Nº EXPEDIENTE: COEF/2015/08**

**Cuadro resumen de las características del contrato**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Ejecución del suministro, instalación y servicio de mantenimiento para la mejora del ahorro energético de la iluminación exterior del municipio de Guijuelo (Salamanca).

Código CPV:

31527260-6 Sistemas de alumbrado;

34928530-2 Lámparas de alumbrado público;

50232000-1 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

965.955,86 € IVA no incluido para el suministro y la instalación.

305.783,98 € IVA no incluido para el mantenimiento.

**Total presupuesto base de licitación: 1.271.739,84 € IVA no incluido**

3.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No procede

4.- PLAZO

26 semanas para la instalación y 12 años para el suministro y mantenimiento

5.- VARIANTES

No se admiten variantes

6.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

7.- GARANTÍA DEFINITIVA

10 % Importe de Adjudicación SIN IVA

8.- GASTOS DE PUBLICIDAD

Por cuenta del adjudicatario.

9.- PENALIDADES POR DEMORA

0.2 %/día hasta un 10 %.

10.- RETENCIONES

No procede

## ÍNDICE

### *I.- DISPOSICIONES GENERALES*

1. - OBJETO DEL CONTRATO
2. - JUSTIFICACION
3. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
4. - PLAZO DE EJECUCIÓN

### *II. – BASES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN*

5. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
6. - CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO
7. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS
8. - GARANTIA PROVISIONAL
9. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS
10. - CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
11. - GARANTIA DEFINITIVA
12. - PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL

### *III. – FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO*

13. - DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
14. - PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y PLAN DE TRABAJO

### *IV. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES*

15. - OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA
16. - ABONOS AL CONTRATISTA
17. - SUBCONTRATACIÓN
18. - IMPUESTOS

### *V. – EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN*

19. - REVISIÓN DE PRECIOS
20. - DIRECCIÓN DE LA INSTALACIÓN
21. - COMPROBACIÓN DE LA INSTALACIÓN
22. - PROGRAMA DE TRABAJO
23. - SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN

### *VI - MODIFICACIONES DEL CONTRATO*

24. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

### *VII - CONCLUSIÓN DEL CONTRATO*

25. - RECEPCIÓN DE LA INSTALACIÓN
26. - MANTENIMIENTOS Y GARANTÍAS
27. - CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

### *VIII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO*

28. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### *IX - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO*

29. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
30. – CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

### ANEXOS

## CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### I. - DISPOSICIONES GENERALES

#### **1. - OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de la presente licitación comprende el suministro, la instalación y el servicio de mantenimiento para la mejora del ahorro energético de la iluminación exterior del municipio de Guijuelo (Salamanca), conforme se especifica en la memoria de actuaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como Anexos I y II.

Códigos CPV:

31527260-6 Sistemas de alumbrado;

34928530-2 Lámparas de alumbrado público;

50232000-1 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público.

Las instalaciones sobre las que se llevará el mantenimiento están inventariadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como Anexo I, y la duración de éste será de 12 años.

El ámbito geográfico de actuación comprende el Municipio de Guijuelo (Salamanca).

El contrato, los planos, condiciones técnicas particulares, Pliego de cláusulas administrativas, precios, memoria y presupuesto, oferta técnica y económica revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al ADJUDICATARIO del Contrato.

El orden de prelación de los documentos en caso de contradicción será:

- El Contrato.
- El Pliego de Condiciones Técnicas Particulares con sus anexos y planos.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Oferta Técnica y Económica.

El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto que incluye prestaciones relativas a un contrato de suministro, instalación y otro de servicios, y tal y como establece el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), se atenderá, en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico, que en este caso será el contrato de suministro, regulado en el artículo 9 del TRLCSP.

#### **2. – JUSTIFICACIÓN**

##### **2.1. – Justificación de su necesidad e idoneidad**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP, la celebración del presente contrato proyectado, se justifica por la necesidad de llevar a cabo la sustitución de lámparas y otros elementos del alumbrado público para mejora del ahorro energético previstas en el presente Pliego, y esto dado que la eficiencia energética es un aspecto crucial no sólo para mejorar la competitividad de cualquier organización, dado que la optimización del consumo energético permite una reducción significativa de costes y un aumento del tiempo de vida útil de los equipos, sino que además, y como consecuencia de un consumo menor de energía, se reducen las emisiones de CO<sub>2</sub> con lo que esto se traduce en una contribución a la mejora del calentamiento global y, en definitiva, a una contribución al bienestar social.

La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante la SOCIEDAD) asume, entre otras actuaciones que constituyen su objeto social, “*la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales...*” y así, en su desarrollo, lleva a cabo las tareas de sustitución y suministro del alumbrado público, lo que se corresponde con el objeto del presente contrato.

## **2.2. – Justificación de la elección del procedimiento**

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado y está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15 y 20 del TRLCSP.

La forma de adjudicación de este contrato de suministro será el procedimiento abierto, regulado en los artículos 138 a 161 del TRLCSP, con las particularidades previstas del artículo 190 del TRLCSP al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

## **3. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base está compuesto por:

965.955,86 € IVA no incluido para el suministro y la instalación.

305.783,98 € IVA no incluido para el mantenimiento.

**Total presupuesto base de licitación: 1.271.739,84 € IVA no incluido**

En este importe están incluidos, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, el Control de Calidad, Seguridad y Salud, tasas, impuestos y licencias necesarias, así como los que vienen recogidos en la cláusula 15 de este Pliego y cualesquiera otros que surjan con ocasión de la ejecución de este contrato.

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior al presupuesto base de licitación, con exclusión del IVA, por lo que será excluida en caso de producirse.

Dicho importe estará cofinanciado por la Unión Europea a través de Fondos europeos mediante el BEC (Banco Consejo Europa) y de la línea de financiación BEI “PROYECTO CLIMATE CHANGE”.

## **4. - PLAZO**

**4.1. –** Los plazos máximos de ejecución de las distintas prestaciones del contrato serán los siguientes:

**26 semanas** para la *sustitución de equipos*

**12 años** para el *suministro continuado de lámparas y accesorios*, así como para el *servicio de operación y mantenimiento*.

El periodo de suministro e instalación comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del correspondiente Acta de Inicio.

El periodo de operación y mantenimiento comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del correspondiente Acta de Conformidad.

**4.2.** - En todo caso el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior al plazo de mantenimiento de la oferta por el licitador desde la fecha de adjudicación, es decir 6 meses, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a LA SOCIEDAD, y al CONTRATISTA.

**4.3.** - El comienzo efectivo de la instalación no podrá producirse hasta tanto LA SOCIEDAD haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Trabajo correspondiente al contrato adjudicado y el CONTRATISTA haya cumplido su obligación de comunicar a la autoridad laboral correspondiente el inicio de la instalación.

**4.4.** - Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente prórroga del plazo de la instalación deberá ser resuelta de modo expreso por LA SOCIEDAD, previa tramitación del correspondiente procedimiento. Si las incidencias fueran imputables al contratista, LA SOCIEDAD podrá imponer penalidades según lo dispuesto en la cláusula 15.1.

## **II. – BASES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

### **5. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará por la totalidad de las prestaciones objeto de este pliego en base a los siguientes criterios:

<b>Criterio</b>	<b>Subcriterio</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Ponderación</b>
<b>Criterios Evaluables de Forma Directa</b> 78 puntos	Oferta económica Global	De 0 a 68 puntos	<p>Se valorará según la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{68 \cdot B}{B_{max}}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- P. Puntuación</li> <li>- B: Baja de oferta a valorar, en %</li> <li>- Bmax: Baja Máxima no incurso en temeridad, en %.</li> </ul>
	Ampliación del plazo de garantía de la instalación	De 0 a 10 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantías de módulos LED computando un punto por cada año superior a 5 hasta un máximo de 10 años</li> <li>- Garantías de driver LED y balasto electrónico un punto por cada año superior a 5 hasta un máximo de 10 años.</li> </ul>

En la cláusula 9, en el apartado relativo al contenido del SOBRE nº 3, se explica la forma de valoración de estos criterios.

El contrato de mantenimiento que igualmente se licita, lo es en unidad de acto con el de suministro, de tal manera que la oferta económica realizada, sin perjuicio de lo expuesto más adelante, lo es por la totalidad de operaciones y servicios necesarios para el cumplimiento de garantía de los equipos sustituidos y cuadros, con pago por este servicio de forma mensual.

La suma de bases imponibles (desglose de inversiones de sustitución más importe del contrato de mantenimiento) será la que genere el porcentaje que se considerará como B.

<b>Criterio</b>	<b>Subcriterio</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Ponderación</b>
<b>Criterios Evaluables de Forma Subjetiva</b> 22 Puntos	Plan de trabajo, organización de la instalación y plan de mantenimiento	De 0 a 7 puntos	Se valorará: - Descripción de la organización y el uso de los medios a utilizar para realizar la instalación y el mantenimiento del alumbrado de la presente licitación. ( 2 puntos ) - Descripción adecuada del Plan de trabajo, hitos y cronograma de la instalación ( 2 puntos ) - Descripción de los procedimientos para realizar los trabajos del plan de mantenimiento y tiempos (3 puntos)
	Gestión de avisos e información de seguimiento	De 0 a 5 puntos	Se valorará las mejoras en lo relativo a las características del centro de control, seguimiento y recepción de avisos, tipo de informe de seguimiento mensual y anual a aportar a la SOCIEDAD, desviaciones en consumos, etc.
	Otras actuaciones en la ejecución de instalación y mejoras al servicio de mantenimiento	De 0 a 10 puntos	Se valorarán otras mejoras no obligatorias que proponga el contratista en la inversión que no supongan un coste adicional, relacionadas con los cuadros eléctricos, soportes y fijaciones, mejoras luminotécnicas y mayores coberturas de los seguros.

En la cláusula 9, en el apartado relativo al contenido del SOBRE nº2, se explica la forma de valoración de estos criterios.

#### **Régimen de apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

Las ofertas (suma de la base imponible del suministro e instalación y de la base imponible del servicio) cuya baja supere en más de 10 puntos porcentuales la baja media, se considerará que no pueden ser cumplidas como consecuencia de incluir valores anormales o desproporcionados. A las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se les requerirá la justificación de su oferta en los términos previstos en el TRLCSP; igualmente se pedirá asesoramiento técnico al Área correspondiente. Si vistas las justificaciones e informes técnicos la mesa de contratación considera que no pueden ser cumplidas las proposiciones por incluir valores anormales o desproporcionados propondrá su rechazo y no las tendrá en cuenta para valorar los criterios evaluables de forma directa.

A los efectos de aplicar el régimen de apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para la consideración de la baja media no se tendrán en cuenta las ofertas con bajas inferiores al 5% del presupuesto de licitación.
- En el caso de empresas del mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente la oferta más baja, y ello con independencia de que presenten su proposición en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al Grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

## **6. – CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO**

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad que tenga una relación directa con el objeto del contrato, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y formas exigidos en la cláusula 10 y a continuación:

- Acreditación de la Solvencia Técnica

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

**Se establece como requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 600.000 €.**

- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas de que dispone para la ejecución del contrato en su totalidad, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten. El personal requerido podrá estar o no vinculado a la empresa, debiéndose acompañar bien el contrato de trabajo o bien el compromiso de vinculación; igualmente deberá adjuntarse la titulación requerida. Se establece como requisito mínimo que se disponga como **mínimo de 1 Ingeniero Técnico Industrial con cinco años de experiencia en instalaciones de alumbrado exterior y 1 Oficial de primera electricista y un ayudante.**
- c) Certificados expedidos por institutos o servicios oficiales relativos a sistemas de gestión de la calidad tipo ISO 9001 o EFQM (se deberá aportar al menos uno de ellos) y, además el certificado de gestión ambiental tipo ISO 14001.

- Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera

**Para la acreditación de la solvencia económica y financiera se deberá demostrar que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es igual o superior al presupuesto base de licitación.**

La justificación de esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales la acreditación del volumen de negocios se acreditará mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro Mercantil.

A los efectos de la presente licitación, para el volumen anual de negocios se tendrá en cuenta el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.



Además de acreditar su solvencia, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato todos los medios materiales y personales suficientes para ello, y entre ellos, un camión pluma con accesorio de cesta elevadora, analizador de redes, medidor de aislamiento, comprobador de diferenciales, luxómetro. En caso de incumplimiento de este compromiso el órgano de contratación podrá resolver el contrato e imponer las penalidades previstas.

## **7. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentarán en el Registro de LA SOCIEDAD, sito en la Cañada Real 306. 47008 Valladolid, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, antes de la fecha y hora límite de presentación indicada en el anuncio de licitación. Las ofertas se presentarán en mano o por correo.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 983 360 509 en el mismo día. En todo caso las ofertas por correo deberán recibirse en el plazo máximo de 10 días posteriores a la fecha de presentación.

Se considerará medio válido de comunicación entre el poder adjudicador y los ofertantes, además del fax o correo certificado, el correo por medios electrónicos. A tal efecto, los ofertantes incluirán una dirección de correo electrónico válida y con acuse de recibo.

Previo a la presentación de la oferta, los OFERTANTES podrán examinar este Pliego, el Proyecto y cualquier documentación complementaria a través del perfil de contratante del órgano de contratación ([www.somacyl.es](http://www.somacyl.es)), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueran precisas mediante consulta telefónica en el número 983 362 888 o presencialmente en la dirección que se establece en el párrafo primero.

## **8. - GARANTIA PROVISIONAL**

No se exige garantía provisional.

## **9. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

**9.1.** - La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de estas cláusulas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con LA SOCIEDAD.

**9.2.** - Las ofertas deberán presentarse dentro de un único sobre cerrado, identificado con el nombre de la empresa, dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, que contendrá a su vez tres sobres cerrados (1, 2 y 3) con el contenido que se indica a continuación, así como escrito en el que conste el nombre de la empresa, licitación a la que se presenta y relación de documentación aportada. En todos los sobres se indicará de forma legible el número de expediente, el objeto del contrato, el nombre completo de la empresa, sociedad o particular que formule la oferta y su dirección. También se indicará de forma legible el número y título del sobre.

**9.3.** - Los sobres deberán ir firmados por el representante legal.

**9.4.** - LA SOCIEDAD excluirá las ofertas que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este Pliego.

**9.5.** - Los OFERTANTES no podrán suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho a título individual, ni tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**9.6.** – LA SOCIEDAD excluirá las ofertas de aquellos contratistas que hayan intervenido en la elaboración del pliego.

A continuación se expone el contenido de los tres sobres a presentar:

#### **SOBRE NÚMERO 1:**

##### **TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”**

En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

1. Una declaración responsable del licitador, según el modelo del Anexo II y debidamente firmada por el licitador o por quien ostente su representación, relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con LA SOCIEDAD. Esta declaración hará referencia al cumplimiento de los siguientes requisitos y a la concurrencia de las siguientes situaciones:
  - Los de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego, comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar en plazo los documentos que se señalan en las cláusulas 6 y 10.
  - No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con LA SOCIEDAD, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.
  - No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.
  - Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
  - No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).
  - Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
  - Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y relación comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, indicando, en su caso, las empresas del grupo que se presentan a la presente licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial o de no concurrir ninguna otra empresa del grupo a la presente licitación, la declaración se realizará en este sentido.

- Manifestación de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.
- Compromiso de adscripción de los medios personales y materiales indicados en la cláusula 6.

A este respecto debe tenerse en cuenta que los licitadores incurrirán en causa de prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1.e) del TRLCSP, si hubieran cometido falsedad al efectuar esta declaración responsable.

2. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una aportará tanto la declaración del apartado anterior como el resto de documentación exigida a continuación y aportarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban y la participación de cada uno de ellos.

Sólo en el caso de que se efectúe a su favor la adjudicación será necesaria la formalización de la unión en escritura pública.

3. Tratándose de empresas que se encuentren en la situación prevista en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP, es decir, que cuenten con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, deberán aportar una declaración responsable de las circunstancias concurrentes, que, en su caso, deberán acreditarse en el momento oportuno.
4. En hoja independiente, bajo el título de NOTIFICACIONES, y a efectos de las notificaciones que LA SOCIEDAD deba practicar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, NIF, su dirección completa, número de teléfono, número de Fax y dirección de correo electrónico. Estos datos reflejados, deberán ser en todo caso coincidentes con los que figuren en los sobres de licitación.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con LA SOCIEDAD será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

## **SOBRE NÚMERO 2:**

### **TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA SUBJETIVA”**

#### **CONTENIDO:**

La documentación técnica se entregará **exclusivamente** en formato electrónico, en uno o varios archivos pdf, todos ellos firmados electrónicamente.

#### ***1- Plan de trabajo, organización de la instalación y plan de mantenimiento (7 Puntos)***

Dentro de este apartado se valorará el desarrollo de los puntos que se describen a continuación. La extensión de este apartado no será superior a **20 páginas** y se deberán distinguir claramente los medios dedicados a la fase de instalación y a los de mantenimiento.

- Medios generales a implementar, organigrama del personal específico para la ejecución de la instalación y personal específico para el posterior mantenimiento; descripción, número de los medios materiales a aportar, personal y medios para recepción de avisos fuera de jornada y fin de semana; así como colaboraciones previstas con terceros para atender el servicio de mantenimiento. También se aportará en este apartado un listado de stock mínimo disponible. (2 puntos)
- Plan de trabajo de instalación: adecuada descripción de los tareas a realizar y tiempos. (2 puntos)
- Plan de mantenimiento preventivo (3 puntos): descripción de los procedimientos para realizar los trabajos del plan de mantenimiento y tiempos. Propuestas de ampliación de las tareas del mantenimiento preventivo propuesto, calendario y periodicidad. No se valorarán aquellos planes de mantenimiento preventivo que no respondan a periodicidades lógicas y asumibles.

## **2- Servicio de gestión de avisos e información de seguimiento (5 puntos)**

Dentro de este apartado, se valorarán las características del centro de control y de seguimiento, recepción de avisos, así como aplicaciones de gestión de datos, tipo de soporte informático, recogida y registro de incidencias, programas de trabajo, elementos de comunicación, etc., que aporten valor añadido al servicio. **Máximo 10 páginas.**

Plan de respuesta: se describirán los medios, tiempos y procedimientos de respuesta en relación con la gravedad de las averías surgidas según la clasificación detallada del apartado -C.3 Control y Seguimiento- del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Para realizar la evaluación, se valorarán preferentemente las propuestas de mantenimiento con mayores prestaciones o tiempos de respuesta más cortos que los indicados en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En cuanto a la posibilidad de instalar un sistema de gestión de la explotación y mantenimiento de la instalación, se valorarán las funciones de información y estadísticas de incidencias que pueda ofrecer dicho sistema, y recogida de avisos.

Se deberá aportar las plantillas tipo de las fichas y los listados que aportarán a LA SOCIEDAD durante la vigencia del contrato

En caso de instalar un sistema de control de la instalación punto a punto, se deberá indicar la topología de funcionamiento, tipos de nodos compatibles, frecuencia de transmisión de datos, distancias máximas entre nodos y todas aquellas características que permitan entender el funcionamiento y la topología del sistema.

## **3- Otras actuaciones en la ejecución de la instalación y mejoras al servicio de mantenimiento (10 puntos).**

Se valorarán otras mejoras no obligatorias que se propongan por el contratista y que no supongan un coste adicional para la SOCIEDAD, relacionadas exclusivamente con los siguientes apartados:

- Cuadros Eléctricos: mejora de envolvente, mejora de elementos de seguridad, alarmas por apertura de cuadro, rotulaciones, cambio de configuración interior, etc.

- Soportes y fijaciones: limpieza y pintado, sustitución de elementos de fijación, arreglo de bancadas, sustitución de soportes en mal estado.
- Luminotécnicas: mejoras de la tecnología propuesta en puntos específicos de la instalación. Estas propuestas solo se tendrán en cuenta en caso de no empeorar los valores luminotécnicos y que además supongan una mejora de la eficiencia energética de la instalación. También se deberán aportar las simulaciones lumínicas de estas mejoras.
- Seguros: se valorarán mayores coberturas a incluir en el seguro durante el período de suministro y mantenimiento tales como fallo eléctrico por tormenta, vandalismo, robo, etc. Sólo se valorarán si las mejoras vienen recogidas en una oferta o certificado de la compañía de seguros detallando las coberturas e importes, alcance, exclusiones y franquicias.

### **SOBRE NÚMERO 3:**

#### **TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA DIRECTA”**

#### **CONTENIDO**

En este sobre se presentará el modelo que figura como Anexo I, debidamente cumplimentado, en el que se concretarán los siguientes aspectos.

#### **I.- Proposición económica**

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La evaluación de la proposición económica se realizará sobre la cifra resultante de la SUMA DE LA BASE IMPONIBLE de los distintos conceptos ofertados, los cuales revestirán carácter contractual.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna.

Como principio básico de este Pliego, el concursante garantiza que el precio que ofrece es vinculante y cubre todo lo necesario para ejecutar la instalación que oferta, según un concepto análogo al de obra a tanto alzado. Es decir, que cualquier error u omisión de la oferta, se subsanará por el contratista en el momento en que se detecte, sin coste adicional para LA SOCIEDAD ni pérdida de calidad de la instalación ni de la futura explotación.

Si una vez firmada el acta de comprobación de replanteo, se identifican en el Proyecto de construcción errores, cálculos mal realizados o previsiones insuficientes de cualquier tipo, no serán objeto de abono los excesos de unidades de obra que puedan presentarse al manifestarse tales errores durante la ejecución de las obras, sin perjuicio de la modificación del contrato cuando concurran las circunstancias del artículo 107 del TRLCSP.

**II.- Aumento del plazo de garantía total de la instalación, por encima de la del fabricante.** Se debe indicar el incremento de garantía ofertado por el fabricante para los equipos suministrados, respecto del periodo mínimo exigido de CINCO años (ver apartado D. Garantía y otras actuaciones del pliego técnico). El aumento del plazo de garantía será aportado por el fabricante de luminarias. El aumento de garantía puede encontrarse entre 0 años (garantía total ofertada de 5 años) y 5 años (garantía total ofertada de 10 años).

## **10. – CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1** - Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, que procederá a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1.

**10.2.** - Si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, verbalmente y por escrito, vía FAX, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante la propia mesa de contratación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales no subsanables, o bien no se subsanaran las deficiencias advertidas dentro del plazo concedido, se rechazará la proposición.

Si se observaran discrepancias entre lo expuesto en la declaración del Anexo II y la situación real de la empresa, ésta será deudora de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, que se valora en el 2% del presupuesto base de licitación excluido el IVA. Todo ello sin perjuicio de las acciones que por falsedad documental se pudieran deducir. Igualmente esta circunstancia comporta una causa de prohibición para contratar previa tramitación del correspondiente procedimiento.

**10.3.** - La mesa de contratación, en acto público celebrado en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá a la apertura de los sobres nº 2 (*documentación relativa a los criterios evaluables de forma subjetiva*), que serán remitidos al Departamento Técnico de la SOCIEDAD.

**10.4.** - Tras el análisis, estudio y valoración de las ofertas técnicas admitidas, el Departamento Técnico de la SOCIEDAD elaborará un informe, debidamente motivado, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en aplicación de los criterios evaluables de forma subjetiva previstos en este pliego. Este informe se elevará a la mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre nº3. La mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio, procederá en acto público a dar a conocer el resultado de la valoración de la documentación presentada por los licitadores en los sobres nº 2. A continuación se realizará la apertura de los sobres nº 3.

**10.5.** - En sesión convocada a tal efecto, la mesa de contratación, a la vista de las proposiciones económicas y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta en la adjudicación, y en atención a los informes técnicos y asesoramientos correspondientes que estime oportuno solicitar, formulará la propuesta de adjudicación que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios que se establecen en este Pliego, o bien propondrá que se declare desierto el concurso, sin que por ello tengan derecho los OFERTANTES a reclamación alguna.

El tratamiento de las Ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP y bajo los parámetros expuestos en la cláusula 5 del presente pliego. Si bien, este procedimiento será previo al cálculo de la puntuación del criterio “Oferta Económica Global” y por tanto el valor del denominador “Bmax” será el de la oferta con la Baja Máxima de entre todas las aceptadas, es decir, que no haya sido

rechazada por aplicación del procedimiento establecido u otro motivo previsto en la Ley o este Pliego.

En el caso de que dos o más de las proposiciones presentadas, admisibles conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego, obtuvieran idéntica puntuación, resultando las más ventajosas económicamente, será de aplicación lo dispuesto en el Apartado 2º de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

Mientras que si ninguno de los licitadores, con idéntica puntuación, tuvieran en su plantilla trabajadores con discapacidad o bien tuvieran idéntico porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, será preferida la proposición de precio más bajo.

Finalmente si ambas proposiciones contuvieran idéntica oferta económica, dicho empate se resolverá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, decidiéndose la adjudicación de éstas mediante sorteo.

**10.6.** - Una vez clasificadas las ofertas la SOCIEDAD requerirá al licitador con la mejor oferta para que en el plazo de **10 días hábiles**, presente la siguiente documentación justificativa:

- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios, ya sean nacionales o extranjeros, y, en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador. Esta documentación deberá presentarse en documento original o copia legalizada ante notario.
  - a) Si el licitador es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas.
  - b) Si el licitador fuera persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
  - e) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del OFERTANTE, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante y, además, poder que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato, debidamente inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Justificación de la suficiente solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica mediante la presentación de la documentación acreditativa a la que se hace referencia en la cláusula 6 del presente Pliego.
- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes con arreglo a los artículos 13.1 d) y 14.1 d) del Reglamento General de la LCAP y el artículo 146 c) del TRLCSP.

- Alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, cuyo epígrafe deberá corresponderse con el objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá presentar una declaración responsable de exención del impuesto, sin que dicha declaración sirva como acreditación del alta en la matrícula del impuesto.
- En caso de haber declarado alguna de las circunstancias establecidas en el apartado segundo de la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP, deberán aportar acreditación fehaciente de tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad de su plantilla.
- Si el licitador estuviera comprendido por dos o más empresas por haberse presentado conjuntamente a la licitación con el compromiso de constituir una UTE en caso de resultar adjudicatarios, cada una de las empresas deberá aportar la documentación señalada en los anteriores guiones.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Así, los licitadores estarán dispensados de presentar los documentos que hayan inscrito o depositado en estos Registros, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación expedida por el Registro.

Cuando la acreditación de la personalidad jurídica y representación del empresario, así como la clasificación o solvencia de la empresa, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**10.7.** - Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano de contratación acordará, en resolución motivada, la adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 190 del TRLCSP. Dictada la resolución pertinente, se procederá a su notificación a los candidatos o licitadores y a su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

## **11. - GARANTIA DEFINITIVA**

Según el artículo 104 del TRLCSP la garantía definitiva se establece en el 10% del importe de adjudicación, IVA excluido, en atención a las características y circunstancias del contrato, y que se entregarán de la siguiente manera; con carácter previo a la formalización del contrato y en el plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el ADJUDICATARIO entregará a LA SOCIEDAD, una garantía definitiva por un importe del 10%



del importe de adjudicación excluido el IVA mediante aval bancario otorgado por Banco o Sociedad de Garantía, según modelo en el Anexo III, o mediante cualquiera de las formas que permite el artículo 96 del TRLCSP.

El régimen de devolución y cancelación de esta garantía es el previsto en el artículo 102 del TRLCSP.

## **12. – PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL**

El contratista suscribirá, en el plazo de **10 días hábiles** desde que se le requiera, una póliza de seguro de daños a terceros y responsabilidad civil para la instalación, de conformidad con lo dispuesto en el **punto E** del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

### **III. – FORMALIZACION DEL CONTRATO**

#### **13. – DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**13.1.** - Según lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización no se llevará a cabo antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada y tener cabida el recurso especial regulado en el artículo 40.1 del TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días previsto en el párrafo anterior.

**13.2.** - El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el CONTRATISTA, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Igualmente serán a cuenta del ADJUDICATARIO los gastos y tributos de la formalización del contrato, así como cualesquier impuesto, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

**13.3.** - La falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista producirá la invalidez de la adjudicación, y el pago por parte del adjudicatario de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, que se valora en el 2% del presupuesto base de licitación excluido el IVA. Ante esta situación se procederá a requerir la documentación prevista para la adjudicación del contrato al licitador con la siguiente mejor puntuación.

Esta circunstancia comporta una causa de prohibición para contratar previa tramitación del correspondiente procedimiento.

**13.4.** - Una vez formalizado el contrato, y en el plazo máximo de 20 días, se levantará acta de inicio, comenzando el plazo de ejecución.

**13.5.** - El plazo total de ejecución del contrato será el reflejado en la cláusula 4, o el propuesto por la Empresa adjudicataria, de ser inferior y haber sido aceptado por LA SOCIEDAD.

**13.6.** - En caso de que el adjudicatario sea una U.T.E., deberá aportar la escritura de constitución, el NIF, así como el DNI del firmante.

#### **14. - PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y PLAN DE TRABAJO**

Tras la formalización del contrato y en un plazo de **10 días hábiles**, el ADJUDICATARIO presentará en el Registro General de LA SOCIEDAD el Plan de Trabajo y Plan de Seguridad y Salud referido a la ejecución del contrato adjudicado.

#### **IV. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **15. – OBLIGACIONES, PENALIDADES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**

**15.1.** - El CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato de suministro de las inversiones iniciales. Caso de sobrepasarse el plazo establecido por causas imputables al Contratista, se impondrá una penalidad equivalente al 2 por mil del importe del contrato por cada día de demora a partir del octavo día de demora respecto al plazo final o parcial. El órgano de contratación podrá resolver el contrato si la demora individual o acumulada supera los 30 (treinta) días.

El límite máximo de penalidades acumuladas será el equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción de los mismos en las facturas. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al CONTRATISTA, LA SOCIEDAD podrá optar por conceder una prórroga.

En todo caso la constitución en mora del CONTRATISTA no requerirá interpelación o intimación previa por parte de LA SOCIEDAD.

**15.2.** - La eventualidad prevista en la cláusula 26 (Plazo de garantía) respecto a inejecuciones, ejecuciones con retraso o actitudes negligentes en el servicio de mantenimiento, caso de no ser subsanadas en el plazo de 10 días naturales desde su confirmación significará la aplicación de una penalidad del 50% del importe mensual facturable sin IVA por mantenimiento y una penalidad del 100% del importe mensual facturable sin IVA por mantenimiento si la falta de cumplimiento se prolongara más allá de 30 días naturales.

**15.3.** - Serán de cuenta del CONTRATISTA el abono de los anuncios que se deriven de publicación de la licitación, incluidos los que se hagan en medios de comunicación, hasta un máximo de 2.000 €, que deberán ser ingresados antes de expedir la primera certificación.

**15.4.** – El CONTRATISTA está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa de las instalaciones y su puesta en funcionamiento debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine LA SOCIEDAD. Si la normativa aplicable exigiera algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización que corresponda será de cuenta del CONTRATISTA su elaboración sin que pueda repercutir los gastos a LA SOCIEDAD.

**15.5.** - Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que se deriven cuando, a petición del CONTRATISTA, el contrato se formalice en escritura pública notarial.

**15.6.** - Si LA SOCIEDAD, como titular de las instalaciones, resultase responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el CONTRATISTA o sustituto del contribuyente, al objeto de la ejecución del contrato y previo cumplimiento de la legislación vigente, podrá compensar las cantidades abonadas, de las que correspondan al CONTRATISTA por el contrato ejecutado.

**15.7.** - El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud, respecto a las que son objeto del contrato, en los términos previstos en la cláusula 20.

**15.8.** - El CONTRATISTA viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

**15.9.** - Será de cuenta del CONTRATISTA, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto del contrato, la colocación a pie de instalación y en lugar visible, de un cartel indicador de la misma ajustada al modelo aprobado por LA SOCIEDAD.

**15.10.** - El CONTRATISTA está obligado a cumplir, en relación con las obras objeto de contratación, todas las obligaciones en materia de seguridad y salud en los términos previstos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en los estudios de seguridad y salud que se incorporen al proyecto técnico de la instalación objeto de contratación y en el Plan de seguridad y salud en el trabajo elaborado por el CONTRATISTA y aprobado por LA SOCIEDAD.

**15.11.** - El contrato quedará condicionado a la obtención de todas las licencias y permisos necesarios y en particular los de carácter medioambiental, y urbanístico para la adecuación de los terrenos necesarios para la ubicación de las instalaciones, entendiéndose la adecuación al uso descrito por el momento en el que EL ADJUDICATARIO estuviera en disposición legal de proceder al inicio de la ejecución de la instalación. Si no se obtuvieran los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para ello, LA SOCIEDAD podrá resolver el contrato, en cuyo caso EL CONTRATISTA no tendrá derecho al abono de indemnización alguna.

**15.12.** - En concreto y en relación con las materias de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario está obligado a comunicar la apertura del Centro de Trabajo -en el impreso normalizado al efecto- al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia en donde se ejecute la instalación.

**15.13.** - El CONTRATISTA está obligado a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y Del Consejo, de 17 de diciembre 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

**15.14.** - Durante la ejecución, la Dirección de los Trabajos de Instalación informará al CONTRATISTA de las parcelas que pueda ocupar o transitar para realizar los trabajos. Si el CONTRATISTA ocupase o transitase por alguna distinta a las señaladas por la Dirección de los

Trabajos de Instalación, el CONTRATISTA será el único responsable de cualquier reclamación, desperfecto o reposición que surgiese.

**15.15.** - De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el adjudicatario deberá proporcionar toda la información que le sea requerida relacionada con este contrato.

## **16. - ABONOS AL CONTRATISTA**

**16.1.** - Los abonos al contratista se producirán:

### Suministro e Inversiones Iniciales para la Instalación:

- 1) El importe de las instalaciones ejecutadas se acreditará mensualmente al CONTRATISTA por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de los Trabajos de Instalación. Las certificaciones, expedidas por la Dirección de los Trabajos de Instalación, se presentarán por el CONTRATISTA en el Registro General de LA SOCIEDAD junto a la factura correspondiente emitida con las formalidades exigidas en la normativa vigente. Se deberán aportar los documentos de verificación e inspección que se soliciten. Junto con la certificación se emitirá una factura por el importe de los trabajos del mes, más el IVA.
- 2) A la terminación de los trabajos de instalación se hará la última certificación y factura, y dentro de los 30 días siguientes a ésta se tramitará Acta de Conformidad de los componentes donde se constatará el correcto funcionamiento, o se indicarán las deficiencias que existieran para su subsanación. El pago de ésta última certificación se realizará tras aceptar el Acta de Conformidad.

### Trabajos de Mantenimiento, suministro y garantía

- 1) Mensualmente El CONTRATISTA emitirá factura por la doceava parte del importe de los trabajos anuales de suministro y mantenimiento ofertados, según se indica:

Importe total para 12 años de suministro y mantenimiento preventivo y correctivo = M

Importe Anual Medio de Suministro y Mantenimiento ofertado:  $M / 12 \text{ años} = M_{\text{medio}}$

- 2) Los trabajos adicionales y excepcionales que no se contemplen en esta licitación se facturarán aparte, previo presupuesto aceptado por la SOCIEDAD. Si no existiese presupuesto previo aceptado se considerará que dichos trabajos están incluidos dentro del mantenimiento ofertado.

**16.2.** - Se podrá retener o descontar, según proceda, de cada certificación de inversiones iniciales o de las facturas mensuales por los trabajos de mantenimiento, suministro y garantía las penalizaciones practicadas o defectos comunicados al adjudicatario hasta su correcta ejecución o también por los gastos incurridos por LA SOCIEDAD para subsanar éstos.

**16.3.** - Durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, el CONTRATISTA estará obligado a acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones oportunas, con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

**16.4.** - La SOCIEDAD pagará en el plazo máximo de 60 días desde la fecha de recepción de la factura. El medio de pago será Transferencia, Confirming, cheque o cualquier otro medio válido de pago. La SOCIEDAD podrá deducir o compensar de las facturas pendientes del CONTRATISTA aquellos cargos, gastos impuestos, o trabajos realizados por terceros correspondientes a la obra, previa comunicación y justificación al CONTRATISTA.

## **17. - SUBCONTRATACIÓN**

**17.1.** - Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación.

**17.2.** - Para que la subcontratación tenga efectos frente a LA SOCIEDAD, el CONTRATISTA deberá notificar por escrito a LA SOCIEDAD, el subcontrato a celebrar, con indicación de las partes a realizar por el SUBCONTRATISTA., la identidad, y la justificación de la aptitud de este para ejecutar la subcontratación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

**17.3.** - Los SUBCONTRATISTAS quedarán obligados sólo ante el CONTRATISTA principal que asumirá por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a LA SOCIEDAD.

**17.4.** - La infracción de alguna de las condiciones previstas en la presente cláusula para la subcontratación, será causa de resolución del contrato.

**17.5.** - En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

**17.6.** - El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

## **18. - IMPUESTOS**

Tanto en las ofertas que formulen los OFERTANTES como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

## **19. - REVISIÓN DE PRECIOS**

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

## **20. - DIRECCIÓN DE LA INSTALACIÓN**

LA SOCIEDAD, a través de la Dirección de los Trabajos de Instalación, efectuará la inspección, control y vigilancia de las mismas así como la aplicación de las medidas de seguridad y salud que correspondan según el estudio elaborado y el Plan presentado por el CONTRATISTA y aprobado por LA SOCIEDAD.

## **21. - COMPROBACIÓN DE LA INSTALACIÓN**

En el plazo máximo de 20 días desde la firma del contrato se realizará la comprobación del inicio de la instalación mediante la firma del Acta de Inicio. Este plazo podrá reducirse cuando existan razones de urgencia apreciadas por LA SOCIEDAD.

## **22. - PROGRAMA DE TRABAJO**

El CONTRATISTA deberá cumplir lo establecido en la cláusula 4 de este Pliego.

## **23. - SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN**

El CONTRATISTA está obligado a instalar y mantener, a su costa, la señalización precisa que la legislación vigente exige sobre señalizaciones y acceso de obras, siendo responsable de todas las consecuencias derivadas a la omisión de esta señalización y de forma muy especial la señalización exigida en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

### **V - MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

## **24. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El CONTRATISTA no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación técnica por parte de LA SOCIEDAD de la modificación y del presupuesto resultante. En caso de discrepancias entre los términos de la oferta realizada por el ADJUDICATARIO y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en este. En cuanto a las discrepancias de carácter técnico que puedan surgir entre las partes durante la ejecución del contrato y no queden resueltas de acuerdo al párrafo anterior, y mientras el contrato no se haya extinguido, se someterán al juicio exclusivo y dirimente de la persona designada a tal efecto por LA SOCIEDAD.

En aplicación de lo preceptuado en el artículo 20.2 del TRLCSP la modificación de los contratos privados se regirá por lo previsto en los artículos 105, 107 y 108 del TRLCSP.

### **VI - CONCLUSIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO**

## **25. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO**

A la terminación de la instalación de los equipos, y previa comunicación por parte del CONTRATISTA se procederá a la firma de la correspondiente Acta de Conformidad. El acta de Conformidad lo firmarán el contratista, LA SOCIEDAD y el Ayuntamiento. Se podrán emitir Actas parciales por la instalación de equipos en sistemas de iluminación completos, puntos de luz, etc. en el número que se determine.

Si los equipos no se encontraran en estado de ser recibidos, se señalarán los defectos observados fijando un plazo para su subsanación. Si transcurrido ese plazo el CONTRATISTA, no hubiese procedido a la subsanación de los defectos encontrados LA SOCIEDAD podrá conceder un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, solicitando la correspondiente indemnización.

Igualmente, tras la finalización del suministro y del servicio se levantará la correspondiente acta de recepción, al objeto de verificar si el suministro y el servicio se han realizado en los términos contratados, pudiendo requerir, en caso contrario, la realización de las actuaciones o subsanaciones necesarias. Si el suministro o servicio efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrán rechazar las mismas quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

## **26. - MANTENIMIENTOS Y GARANTÍAS**

### **26.1. Gestión Energética.**

La adjudicataria se compromete a realizar los trabajos y condiciones descritas en el pliego técnico, *apartado B - Gestión y vigilancia de la instalación.*

### **26.2. Mantenimiento e Inspección.**

El Adjudicatario se compromete a realizar los trabajos de suministro, reparación, sustitución y renovación necesarios para garantizar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones y equipos definidos en el pliego técnico, *apartado C - Mantenimiento e inspección.*

En el marco del mantenimiento correctivo, el Adjudicatario debe realizar la sustitución de las piezas deterioradas u obsoletas, definidas en el *punto E – Instalación de mejoras y renovación de las instalaciones* del pliego técnico.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria cualquier sobre coste originado por la mala gestión o falta de mantenimiento de cualquier equipo de la instalación.

### **26.3 Alcance de la Garantía Total de los equipos Renovados:**

Los gastos que se deriven en concepto de reparación y reposición, incluida la mano de obra, el desmontaje y montaje, el transporte, la gestión de los residuos, y el coste del material de reposición y reparación, serán por cuenta del Adjudicatario en los equipos renovados por este contrato, con las limitaciones que pudiera establecer el pliego de cláusulas técnicas.

## **27. - CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

La devolución y cancelación de la garantía definitiva, se producirán a la finalización del plazo del contrato si no resultan responsabilidades que hubieran de ejercitarse.

## **VII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **28. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**28.1.** - El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.
- b) La suspensión de la ejecución del contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, por más de cinco días después de comenzado.
- c) El incumplimiento de cualquier obligación que por ley o por disposiciones administrativas corresponda al CONTRATISTA.
- d) La cesión del contrato sin la autorización previa por escrito de LA SOCIEDAD.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) La muerte del CONTRATISTA individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, LA SOCIEDAD podrá aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan los herederos derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado pendiente de ejecución.
- g) La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
- h) Las causas adicionales de resolución del contrato indicadas en estas bases.
- i) Reducir los medios mínimos por debajo de los exigibles según se indica en el punto II-5 apartados b) y c) del Pliego Técnico, sin que sean repuestos en un plazo inferior a 1 mes desde que se le comunique por la SOCIEDAD al contratista.
- j) La instalación de equipos con distintas características a las indicadas en la documentación aportada en la oferta en base a los ensayos realizados durante la ejecución de la instalación por un laboratorio acreditado.

**28.2.** - Para la resolución del contrato bastará con la notificación fehaciente al CONTRATISTA de tal circunstancia. La notificación tendrá efecto ejecutivo y permitirá a LA SOCIEDAD concertar la ejecución con otra empresa cualquiera que fuesen los derechos o acciones que invoque el CONTRATISTA.

Decidida la resolución del contrato se levantará acta en presencia del CONTRATISTA, reflejándose en ella el estado del contrato y la liquidación que proceda. De no asistir el CONTRATISTA, el acta se levantará en presencia de Notario Público que dará traslado de la misma al CONTRATISTA.

**28.3.** - Resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, este no tendrá derecho a percibir ninguna compensación o indemnización y le será incautada la fianza definitiva, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pueda solicitar LA SOCIEDAD derivados de la responsabilidad del CONTRATISTA.

**28.4.** - Resolución del contrato por causas no imputables al adjudicatario

Además de las causas de resolución del contrato indicadas, LA SOCIEDAD se reserva el derecho de resolver el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas no imputables al CONTRATISTA. Dicha resolución será sin penalizaciones y con las compensaciones por parte de LA SOCIEDAD por los daños y perjuicios que el CONTRATISTA pudiera efectivamente haber sufrido.



## **VIII - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

### **29. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego tendrá naturaleza privada y está sujeto a regulación armonizada. Contra los actos señalados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes.

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, podrá plantearse la interposición de la cuestión de nulidad contractual.

El órgano competente para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación y de la cuestión de nulidad es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

Corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato. También conocerá de los recursos contra las resoluciones dictadas por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

El orden jurisdiccional civil es el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo. En estos supuestos las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valladolid.

### **30. – CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, la SOCIEDAD no divulgará información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial. Por su parte, los operadores económicos, contratistas y cuantas personas y empresas colaboren con ellos vendrán obligados a guardar confidencialidad sobre cuanta información contractual, o de otro tipo, hayan podido conocer en su relación con la SOCIEDAD, salvo que éste autorice expresamente su difusión.

**ANEXO I: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA DIRECTA**

D....., mayor de edad, con domicilio en....., C/..... nº....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D.....o de la Sociedad/Empresa..... en su calidad de.....

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro y servicio de mantenimiento que se especifica mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO sin variantes, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente

**I OFERTA ECONÓMICA:**

Empresa oferente:

Denominación del objeto del contrato:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: (Se desglosarán los importes de la Base Imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)

**Ejecución de instalación y suministro:**

BASE IMPONIBLE: ..... (cifra) (máximo el tipo 965.955,86 €)

I.V.A. al 21 %: .....

TOTAL: ..... (expresar el importe en cifra)

**Mantenimiento de instalaciones preventivo y correctivo, con garantía para los 12 años**

BASE IMPONIBLE: ..... (cifra) (máximo el tipo 305.783,98 €)

I.V.A. al 21%: .....

TOTAL: ..... (expresar el importe en cifra)

Que, a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

**II AMPLIACION DE GARANTÍA TOTAL DE LA INSTALACIÓN**

Que oferta una AMPLIACION DE GARANTIA de los equipos (inversión inicial de instalación) según se indica:

- MODULOS LED: años adicionales sobre el mínimo de 5, ..... años MÁS (entre 0 y un máximo de 5 años)
- DRIVER LED y balasto electrónico: años adicionales sobre el mínimo de 5, ..... años MÁS (entre 0 y un máximo de 5 años )

Lugar, fecha, firma y sello.

**ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE  
LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Don ....., con D.N.I. nº .....,  
actuando en nombre y representación de la empresa....., con C.I.F.  
....., en calidad de .....,

**COMPARECE:**

Ante la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. y, conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente para contratar por Procedimiento Abierto, el contrato:.....

**DECLARA**

**PRIMERO:** Que la empresa en cuyo nombre actúa reúne los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el TRLCSP.

**SEGUNDO:** La empresa se compromete a adscribir los medios personales y materiales señalados en la cláusula 6 de este pliego.

**TERCERO:** Que el que suscribe ostenta la representación de la empresa licitadora mediante poder vigente.

**CUARTO:** Que la empresa en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma, no están incurso en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en el Art. 60 del TRLCSP.

**QUINTO:** Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Junta de Castilla y León.

**SEXTO:** Que de la misma forma, los administradores de la empresa no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

**SÉPTIMO:** Que en la presente oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

**OCTAVO:** Que si se trata de una empresa extranjera se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**NOVENO:** Que en relación con los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio (poner una x donde corresponda):

- La licitadora no pertenece a ningún grupo de empresas y por tanto no se encuentra en ninguno de los supuestos del mencionado artículo.
- A la presente licitación no concurre ninguna otra empresa vinculada a la declarante.
- A la presente licitación sí concurren otras empresas vinculadas a la declarante, que son las siguientes:

.....  
.....  
.....

La declaración a que se refieren los puntos primero, segundo, tercero y quinto se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo que señale el Órgano de contratación anterior a la adjudicación del contrato.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en..... a..... De..... de.....

**ANEXO III: MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_ en la calle/ plaza/avenida \_\_\_\_\_ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto,

**AVALA**

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el Documento de Bases, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del Pliego cuyo objeto es el contrato de \_\_\_\_\_ ante la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. por importe de: (en letra) \_\_\_\_\_ euros(en cifra) \_\_\_\_\_.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. autorice su cancelación o devolución.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)  
\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)  
\_\_\_\_\_ (firma de los Apoderados)